



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 48/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 48/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO
ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. YURIDIA DAMIAN
HERNANDEZ EN CONTRA DE NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y
PROMOCIONES AMÉRICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO. -----**

ASUNTO: Se tiene por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés.

Y se tiene por recibido el oficio 402/2024, signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1028/2023-V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que la Registradora de la Oficina del **Registro Público de la Propiedad y Comercio**; informó que encontró registro de "PROMOCIONES AMÉRICA, S.A.P.I. DE C.V.", siendo éste un nombre diverso al solicitado en el oficio 276/23-2024/JL-II, es por lo que, en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, se ordena girarle nuevamente oficio para realizar una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de "PROMOCIONES AMÉRICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.", información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad,

celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Coordinador del **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 273/22-2023/JL-II; el cual fue ordenado el día diez de octubre de dos mil veintitrés, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede, por lo que se comisiona a la notificadora que al momento de girar el oficio, también anexe copia del anterior oficio.

CUARTO: Toda vez que el Gerente Zona Comercial, de **Teléfonos de México S.A. de C.V.** (Telmex); informó que encontró registro de "PROMOCIONES AMÉRICA LATIANA SAPI DE CV", siendo éste un nombre diverso al solicitado en el oficio 276/23-2024/JL-II, es por lo que, en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, se ordena girarle nuevamente oficio para realizar una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de "PROMOCIONES AMÉRICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.", información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones

administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

QUINTO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto del domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta en tanto el Registro Público de la Propiedad y Comercio y Catastro del H. Ayuntamiento den contestación a lo solicitado.

SEXTO: Se le hace saber a la parte actora, que queda a salvo su derecho de proporcionar domicilio, o indicios con los que se puedan emplazar a la demandada PROMOCIONES AMÉRICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.

SÉPTIMO: En cuanto al oficio 402/2024, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1028/2023-V.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR